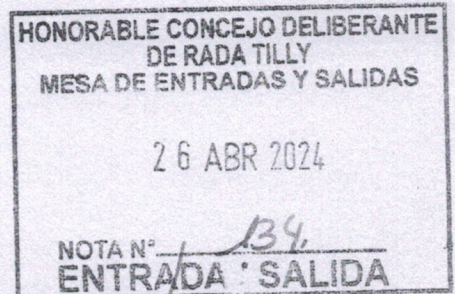
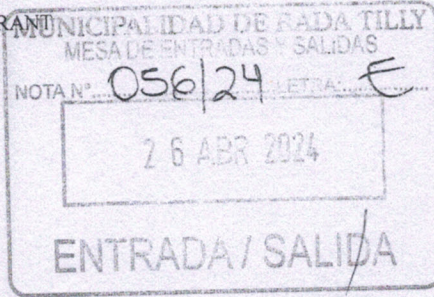




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2734/24
25 de Abril de 2024.-

ORDENANZA

VISTO:

La existencia de la Ley XXIII-N-22 (anterior Ley N° 5220) Ley de Turismo Alternativo de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que considerando la necesidad de impulsar la actividad turística en nuestra ciudad, promoviendo la oferta para un desarrollo económico local sostenible.

Que existe un interés evidente por parte de potenciales emprendedores que están desarrollando actividades que, debido a sus características, resultan compatibles con el turismo no tradicional, el cual define la identidad de nuestra ciudad.

Que la articulación con las normativas provinciales y nacionales en materia turística es esencial para asegurar la coherencia y la eficacia de las políticas públicas para garantizar la adecuada protección de los derechos e intereses de los actores involucrados en la actividad turística.

Que las regulaciones a nivel local son fundamentales para el sector a fin de garantizar la seguridad de las prácticas y para preservar el cuidado del ambiente.

Que existen actividades encuadradas como "turismo alternativo" que aún no se encuentran reguladas por la autoridad de aplicación provincial.

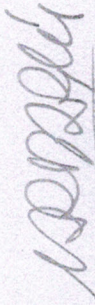
POR ELLO:

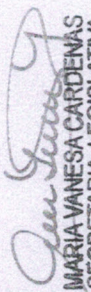
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art.1º) Adherir a la Ley Provincial XXIII N° 22, de turismo alternativo.

Art.2º) Crease el Registro Municipal de Actividades de Turismo Alternativo de Rada Tilly, con el objetivo de indicar y regular aquellas que no se encuentren contempladas por la autoridad de aplicación provincial.

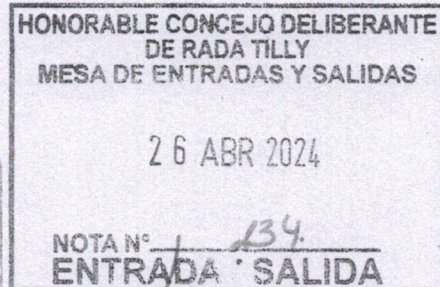
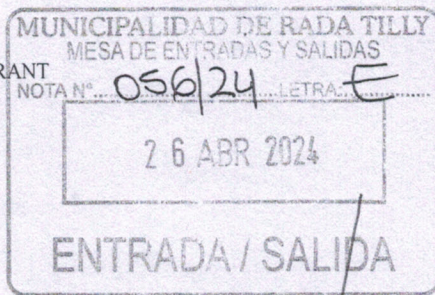
Art.3º) El Registro Municipal de Actividades de Rada Tilly será dependiente de la Dirección de Turismo perteneciente a la Secretaria de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local, o el organismo que en un futuro lo reemplace.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2734/24
25 de Abril de 2024.-

Art.4°) Toda actividad regulada por el Registro Municipal que con posterioridad a su creación sea incorporada al Registro de Turismo Alternativo de la Provincia del Chubut deberá adecuarse a los parámetros y requisitos establecidos por aquella.

Art.5°) La autoridad de aplicación se compromete a brindar a quienes se encuentren inscriptos en el Registro Municipal:

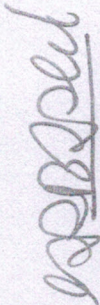
- a. Asistencia Técnica en materia turística.
- b. Promoción y difusión de las actividades y/o servicios.
- c. Celebrar convenios con organismos públicos y/o privados para lograr capacitación y asesoramiento para la comercialización del turismo alternativo.
- d. Previa evaluación, proveer de infraestructura y de servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades turísticas.

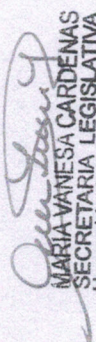
Art.6°) Serán consideradas infracciones a la presente Ordenanza:

- a) Presentar servicios turísticos sin encontrarse inscripto, en el Registro Provincial y/o Municipal.
- b) Indicar en la publicidad, folletería, material y/o medio de promoción, una actividad diferente a la que se encontrará autorizada y registrada para operar por la Autoridad de aplicación.
- c) No cumplir en forma total o parcial el servicio contratado por los turistas y/o excursionistas en forma directa.
- d) Aplicar tarifas mayores a las publicadas y/o informadas.
- e) Realizar cambios en los servicios ofrecidos, sin previo aviso y autorización de la Autoridad de Aplicación, cuando ello implique una mengua en la calidad del servicio o altere la clase y disminuya los servicios.
- f) Mostrar un deficiente estado de conservación y mantenimiento de la maquinaria y/u otro elemento o equipamiento utilizado para la realización de la actividad.
- g) Mostrar irresponsabilidad o trato desconsiderado hacia el turista y/o excursionista, de parte de los empleados o titulares del servicio turístico.
- h) No notificar a la Autoridad de aplicación el cese definitivo o temporal del servicio.

Art.7°) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ordenanza, su reglamentación y las disposiciones complementarias, según la gravedad del hecho, podrá ser sancionado con las siguientes penalidades:

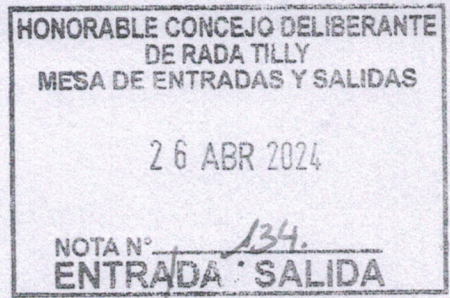
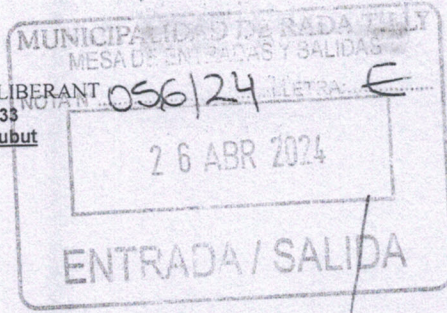
- a) Apercibimiento
- b) Multas variables:
 - Hasta 10.000 módulos ante infracciones leves.
 - De 10.001 hasta 50.001 módulos ante infracciones graves.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



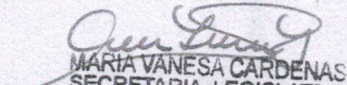
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

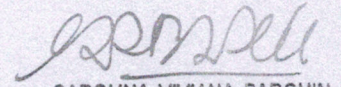


N° 2734/24
25 de Abril de 2024.-

- Desde 50.001 módulos ante infracciones gravísimas.
- c) Suspensión de la habilitación.
d) Revocatoria o caducidad de la autorización y/o habilitación.
- Art. 8º) Forma parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:
Anexo I: Registro Municipal de Prestadores y Operadores de Turismo Alternativo.
Anexo II: Ley Provincial XXIII - N° 22.
- Art. 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.


MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut